



Expediente N° 287, VIII Región – Concesiones (Judicial).
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “San Martín con Fisco de Chile”, rol N° C-9102-2011, del Primer Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 19 FEB 2016

N° 48

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
SUB. DEP. C. CENTRAL	19 FEB 2016	
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.049 de 30 de septiembre de 2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 303 de 26 de noviembre de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 482 de 15 de Febrero de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del **Primer Juzgado Civil de Concepción** de 17 de diciembre de 2013, sentencia de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción** de 30 de enero de 2015, dictadas en los autos caratulados juicio “San Martín con Fisco de Chile”, causa rol N° C-9102-2011, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del **Primer Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que éste proceda a pagar a **GLADYS SAN MARTIN ORELLANA**, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse, al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única, total y en conjunto de **\$21.954.268.-** Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta julio de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde agosto de 2015 hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 11 de agosto de 2015 hasta la fecha de pago efectivo. Asimismo, deberá pagarse la suma de \$1.304.000, por concepto de costas procesales y personales, cifras que no están sujetas a reajustes ni intereses.

N° Proceso 9603137

- 2º **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Primer Juzgado Civil de Concepción**, la suma única, total y en conjunto de **\$21.954.268** y **\$1.304.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Primer Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de **\$26.956.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




SERGIO GALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

